

RESOLUCIÓN "CS" N° 330-25

PARANÁ, 28 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° S01:0006112/2025 UADER_SALUD, referido a la donación de Material Bibliográfico a favor de la biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 02 a 04 obra actas de recepción de material bibliográfico en donación de los docentes: Prof. Griselda PELTZER, Prof. Gretel SCHNEIDER y Prof. Sabrina MIRANDA, destacando que el mencionado material es de gran contribución a la colección bibliográfica de la FCVyS y se encuentra en perfecto estado de conservación.-

Que en las mencionadas actas de recepción consta la entrega de un (1) ejemplar de Skoog, Douglas y Otros "Química Analítica, 7° edición, Edit. MCGRAW-HILL, 2001; un (1) ejemplar de Schneider, Gretel "En la escuela no hay injusticias. Una etnografía de la educación en contextos de encierro", 1° edición, Editorial IDES, I.S.B.N. 978-84-1983061-6 y un (1) ejemplar de Asociación CropLife, CASAFE-Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes Argentina. Emergencias médicas por productos fitosanitarios. TAS Toxicología Asesoramiento Servicios.-

Que a fs. 06 obra Resolución CD N° 00369-25 FCVyS por la que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, propone al Consejo Superior aceptar dicha donación para que sea incorporado al patrimonio de la FCVyS de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que intervienen la Secretaría Económico Financiera de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud y el Departamento Patrimonio dependiente de la Secretaría Económica Financiera de esta Universidad.-

Que la Secretaría Económico Financiera UADER toma intervención de competencia.-

Que a fs. 10 la Asesoría Jurídica de UADER tomado intervención de su competencia, determinando que el objeto de la donación referida es lícito y acorde a los fines

RESOLUCIÓN "CS" N° 330-25

de la institución conforme lo dispuesto en el Art. 2 y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad (Res 1181/2001 MEN).-

Que según lo establecido por el Artículo N° 14° inc. s) del Estatuto Académico Provisorio UADER, *"El Consejo Superior tienen las Sigüientes Atribuciones...s) Aceptar herencias, legados y donaciones que se hicieren a la Universidad o a sus Facultades, Instituciones, Departamentos y niveles educativos"*, el Consejo Superior de esta Universidad es el órgano competente para dar tratamiento y proceder de acuerdo a lo que la norma establece.-

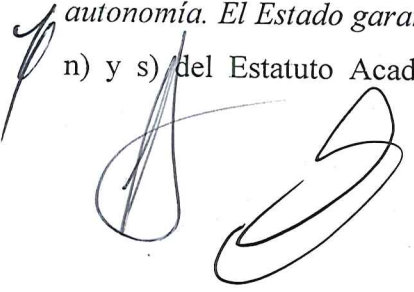
Que luego de que se emita el acto administrativo pertinente se deberá remitir las actuaciones al Departamento Patrimonio dependiente de la Secretaría Económica Financiera de este Rectorado para su correspondiente registración y posterior toma de conocimiento de la unidad académica.

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente Económico Financiera del Consejo Superior, en despacho 26 de agosto de 2025, recomienda aceptar la donación de material bibliográfico habiendo cumplido con todos los pasos administrativos. Una vez emitida la norma, remítanse las actuaciones al Departamento Patrimonio de Rectorado para su correspondiente registración y posterior toma de conocimiento de la unidad académica, quedando afectados los bienes a la Facultad Ciencias de la Vida y la Salud.-

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de agosto de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Económico Financiera.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el Artículo 14° incisos a), n) y s) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos



aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

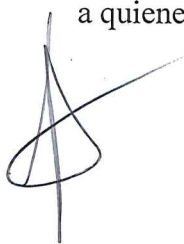
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar la donación de un (1) ejemplar de Skoog, Douglas y Otros "Química Analítica, 7º edición, Edit. McGRAW-HILL, 2001 donado por la Prof. Griselda PELTZER; un (1) ejemplar de Schneider, Gretel "En la escuela no hay injusticias. Una etnografía de la educación en contextos de encierro", 1º edición, Edit. IDES, I.S.B.N. 978-84-1983061-6 donado por la Prof. Gretel SCHNEIDER y un (1) ejemplar de Asociación CropLife. CASAFE- Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes Argentina. Emergencias médicas por productos fitosanitarios. TAS Toxicología Asesoramiento Servicios donado por la Prof. Sabrina MIRANDA, para ser incorporado al patrimonio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, conforme el art. 14º inc. s) del Estatuto Académico de esta Universidad, de acuerdo a los considerandos precedentes, y de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Encomendar al Departamento Patrimonio dependiente de la Secretaría Económica Financiera de Rectorado que ingrese la donación aceptada en el Artículo 1º de la presente, al patrimonio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para ser utilizada en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Abeg. HUGO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A. de E.R.



Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

